



3215

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

18 JUN 2020

VISTO:

El expediente N° 330-11-6-713/2020, caratulado: "DIRECCION DE NIVEL SUPERIOR – CUE: 1810230 – ANTEPROYECTO EVALUACION SUPERIOR 2020 – CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Directora de Nivel Superior, solicita la Aprobación del Marco Regulatorio sobre Evaluación, Acreditación y Promoción de las carreras de Formación Docente y Formación Técnica de la modalidad presencial dependientes de los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Corrientes Ciclo Lectivo 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 19 de marzo de 2020, establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la situación epidemiológica del país, a fin de proteger la salud pública, desde el 20 de marzo del corriente año, y las normas subsiguientes que determinan prórrogas, ampliaciones y modificaciones hasta la fecha;

Que a través del Decreto Provincial N° 507 de fecha 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria provincial por el término de ciento ochenta (180) días en razón de la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "dengue" y ante la amenaza de la instalación de casos por coronavirus (Covid-19), declarada pandemia por la OMS.

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 108 de fecha 15 de marzo de 2020, determina la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior, a partir del 16 de marzo, durante catorce días corridos y sus posteriores prórrogas.

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes según Decreto N° 527 de fecha 15 de marzo de 2020, determina la suspensión de las clases en el territorio

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original 18 JUN 2020
Corrientes

Sigue Hoja 02///...



Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



3215

18 JUN 2020

—Hoja 02 —
(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

provincial en la totalidad de los Establecimientos Educativos de gestión estatal y privada a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo y sus prórrogas, disponiendo el cierre de los mismos, a fin de proteger la salud de la población de las instituciones escolares.

Que el Gobierno Provincial hace extensivas las medidas nacionales para el territorio provincial con normas complementarias y ampliatorias; en concordancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que todas las medidas nacionales y provinciales determinaron la excepción de asistencia de la administración pública provincial generando el cese de las actividades escolares con modalidad presencial.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en los artículos 104°, 105° y 109° regula la Educación a Distancia como opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los estudiantes (a partir de los dieciocho años de edad) alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Que por la excepcionalidad de la situación planteada anteriormente se hace necesario realizar adecuaciones al desarrollo de las carreras de Formación Docente y Técnicas de la modalidad presencial asumiendo prácticas de virtualización en el proceso de continuidad pedagógica de los estudiantes.

Que dicho servicio educativo se genera a través de la plataforma del INFD de los campus virtuales de los Institutos Superiores de toda la provincia de Corrientes.

Que en este contexto se hace necesario establecer un encuadre normativo que garantice las trayectorias formativas de los estudiantes del nivel superior - de las carreras de Formación Técnica y Formación Docente - de las instituciones de gestión pública y privada dependientes de este Ministerio de Educación.

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original
Corrientes... 19 JUN 2020

Sigue Hoja 03///...

—Hoja 03 —
(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

Que en este marco se requiere que los Institutos Superiores de Formación Docente y Formación Técnica de la provincia, aseguren las condiciones administrativas, organizativas, tecnológicas y pedagógicas, para implementar las instancias de evaluación formativa y de acreditación en entornos virtuales, a fin de sostener la continuidad de las trayectorias académicas de los estudiantes, y garantizar el derecho a la educación en el nivel superior.

Que las citadas pautas y orientaciones se realizarán conforme al Reglamento Orgánico Marco aprobado por Resolución N° 1.455/2014 de este ministerio, con las adecuaciones pertinentes a la modalidad virtual.

Que a fojas 02/10, se incorpora proyecto de resolución.

Que a fojas 13/14, la Asesora Técnica de este ministerio realiza un pormenorizado análisis del Proyecto de Evaluación, Acreditación y Promoción de las Carreras de Formación Docente y Formación Técnica de los Institutos Superiores en el marco de la Pandemia COVID-19.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos Provinciales Nros. 507 de fecha 11 de marzo de 2020 y 527 de fecha 15 de marzo de 2020, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 108 de fecha 15 de marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2020 y la Resolución N° 1.455/2014 de este ministerio

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 2.019 de fecha 17 de junio de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original 19 JUN 2020
Compuimpresión

Sigue Hoja 04///...



Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

3215

18 JUN 2020

–Hoja 04 –
(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Marco Regulatorio sobre Evaluación, Acreditación y Promoción de los Aprendizajes de los estudiantes de las Carreras de Formación Docente y Formación Técnica de la Modalidad Presencial que en virtud de la situación extraordinaria generada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante el Ciclo Lectivo 2020, se desarrollan mediados por las tecnologías de la información y la comunicación, en todas las Instituciones de Educación Superior de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependientes de este ministerio.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Anexo I: Orientaciones Pedagógicas y el Anexo II: Pautas Administrativas que se incorporan y forman parte de la presente norma, los cuales se implementarán en todas las instituciones de Educación Superior de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de este ministerio, durante el Ciclo Lectivo 2020 y hasta el restablecimiento de la modalidad presencial del servicio educativo en el Nivel Superior.

ARTÍCULO 3º: RECTIFICAR la Resolución N° 7.317 de fecha 06 de diciembre de 2019 de este ministerio, que aprobó el Calendario Único de Actividades Escolares, correspondiente al Período Escolar 2020, en la parte referida al turno de examen para el Nivel Superior, donde dice: "...27/7 al 04/08...", debe decir: "...27/7 al 31/08...".

ARTÍCULO 4º: MANTENER la vigencia de los restantes términos de la Resolución N° 7.317 de fecha 06 de diciembre de 2019 de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: FACULTAR a la Dirección de Nivel Superior a resolver cuestiones no contempladas en la presente norma.

ARTÍCULO 6º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

Sigue Hoja 05///...

Lic. Susana Mariel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original
Corrientes... 19 JUN 2020

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho



3215

18 JUN 2020

–Hoja 05 –

(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

ANEXO I

ES COPIA

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

A partir del nuevo escenario se ha planteado la necesidad de adecuar las propuestas didácticas que inicialmente fueron pensadas para un formato presencial a las prácticas de virtualización en el proceso de continuidad pedagógica, en el contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio. Estas adecuaciones de carácter excepcional, sin lugar a dudas, involucran a la enseñanza, la evaluación y acreditación de las unidades curriculares, en virtud de resguardar y garantizar las trayectorias académicas de los estudiantes que están transitando esta contingencia.

Desde la concepción de evaluación que se promueve, y en rigor, toda práctica evaluativa mediada o no por las TIC, conlleva las funciones formativas, de acreditación y promoción. En este sentido, cabe aclarar que la evaluación en su dimensión formativa, fue abordada en el “Documento de Apoyo para la Formación Docente Inicial Evaluación y seguimiento en Entornos Virtuales de Aprendizajes”, con recomendaciones y orientaciones para su abordaje en entornos virtuales, propuesto por la Dirección de Nivel Superior. Así como en las asistencias técnicas realizadas con equipos directivos, donde se destacó la presencia de la evaluación formativa como inherente a todo proceso de enseñar y aprender. Por ello, en este encuadre normativo, se incluyen los aportes de ese Documento, que se consideran pertinentes en relación a las actividades de evaluación para la acreditación.

En función de los diversos **formatos curriculares**, las actividades y los recursos disponibles en el campus virtual podrán proponerse los siguientes, entre otros:

- Materia: Cuestionarios estructurados y semi estructurados (respuesta con tiempos pautados), producciones escritas individuales empleando entrega de archivos o en formato audiovisual. Producciones escritas grupales con recursos colaborativos a través de la wiki. Evaluaciones orales, usando aplicaciones para videoconferencias o comunicaciones sincrónicas.
- Taller: Diseño de proyectos o propuestas de acción entregadas como archivos o publicaciones multimediales. Producciones escritas grupales con recursos colaborativos (wiki). Portafolio.

Sigue Hoja 06///...

3215

18 JUN 2020

–Hoja 06 –
(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

ES COPIA

- Ateneo: Estudio de Casos. Producciones escritas de Análisis de Casos. Foros de discusión. Portafolio.
- Seminario: Producciones escritas individuales, y/o grupales con recursos colaborativos (wiki), foros de intercambio, discusión y reflexión. Portafolio.

En las unidades curriculares, con formato Seminario/Taller/Ateneo, el coloquio integrador, podrá realizarse por videoconferencia, con el profesor a cargo de la unidad curricular. El mismo procedimiento se realizará en el caso de recuperatorio del coloquio. En ambos casos, comprenderá dos instancias:

Asincrónica: el estudiante enviará previamente, por el aula virtual, sus producciones (proyectos, propuestas de acción o intervención, análisis de casos, portafolios, producciones escritas, multimediales, entre otros).

Sincrónica: el estudiante realizará la defensa de su trabajo en la instancia del coloquio integrador, por videoconferencia con profesor/a a cargo de la unidad curricular. Res. Ministerial 1455/14 y Ampliatoria 585/15.

En las unidades curriculares con formato Materia, la evaluación final oral o escrita se realizará en instancia sincrónica mediante videoconferencia, ante comisión evaluadora.

En todas las instancias de evaluación, es indispensable que previamente se expliciten por escrito, los criterios de evaluación, y sean comunicados a los estudiantes. Los mismos deben estar formulados de manera clara, precisa, y en concordancia con la propuesta de enseñanza.

La selección de los **instrumentos de evaluación** para los exámenes, es decisión del profesor responsable de cada unidad curricular y para lo cual se recomienda que el recurso elegido cumpla los siguientes criterios:

- Que sea posible configurar en el entorno virtual institucional, es decir en el aula virtual del ISFD.
- Que sean actividades y ejercicios conocidos por los estudiantes, similares a los que hayan realizado en oportunidades anteriores, durante el cursado.
- Que tengan posibilidad de devolución automática o de retroalimentación cualitativa diferida.
- Que permita explorar diferentes niveles de pensamiento de orden inferior y orden superior.

Sigue Hoja 07///...

3215
18 JUN 2020

-Hoja 07 -
(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

ES COPIA

Cuando decidan realizar **evaluaciones escritas** podrán diseñar:

- Entrega de producciones en tiempos regulados, podrán responder a determinadas consignas a ser entregadas como archivos en diferentes formatos en un tiempo acordado previamente, con casos/situaciones problemáticas a resolver o analizar y con plazos de 2 o 3 horas o más, dependiendo de la complejidad de lo solicitado.
- Preguntas abiertas de respuestas cortas. Para ello podrá utilizarse el recurso wiki del aula virtual, siempre que el tiempo de escritura que demande el examen no sobrepase los 60 minutos o podrá entregarlo en formato de archivo.
- Preguntas estructuradas, que podrán configurarse con el recurso cuestionario del entorno virtual.
- Elaboración de informes o producciones multimedia que impliquen un tiempo mayor a 24 hs. Deberán ser enviadas las consignas con el tiempo suficiente para su realización y entregado por el entorno virtual respetando los plazos previstos y no superando las 48 hs.

Cuando la modalidad seleccionada resulte de **evaluación oral** se deben asegurar, en este marco de la excepcionalidad COVID19, la presencia de al menos dos docentes como integrantes de la mesa de examen, y la aplicación a utilizar debe reunir las condiciones adecuadas para la deliberación de los mismos, a efectos de definir las calificaciones de los estudiantes examinados. También se podrá integrar la comisión evaluadora con la presencia de la Coordinación de Carrera o de la Coordinación de Formación Docente Inicial. Esta instancia no podrá exceder los 20 minutos de duración destinado a cada estudiante examinado.

-En caso de examen libre, se desarrollarán las dos instancias, de examen escrito y examen oral (Res. Ministerial 1455/14 y Ampliatoria 585/15). En el examen escrito, podrán utilizarse los instrumentos mencionados en párrafos anteriores, y el examen oral, podrá realizarse por videoconferencia, y no podrá exceder los 20 minutos de duración destinado a cada estudiante examinado.

Sigue Hoja 08///...



3215

18 JUN 2020

—Hoja 08 —
(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

ANEXO II

ES COPIA

PAUTAS ADMINISTRATIVAS

El circuito administrativo responde a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1455/14 - ROM en su Anexo I Reglamento Académico Marco - RAM, respetando las condiciones normativas que posibilitan la trayectoria formativa de los estudiantes.

Se deberá adecuar e incluir la diversidad de instrumentos, recursos y formatos de las acciones de desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje en el entorno virtual. Esto garantizará el resguardo documental de todo el proceso formativo.

Los Institutos Superiores de la Provincia, en su mayoría, utilizan el sistema SIMA Educativa -Sistema Informático Modular para la Administración Educativa- para la gestión y el seguimiento pedagógico-administrativo, por el cual generan la Lista de estudiantes y la Planilla de evaluación.

Aquellos Institutos que no cuenten con dicho sistema, llevarán el registro manual de la lista de estudiantes y planilla de evaluación utilizando los formularios que ya vienen implementando.

En este contexto de emergencia sanitaria y aislamiento social obligatorio las acciones formativas y evaluaciones realizadas de acuerdo al régimen de promoción se volcarán a la Planilla de evaluación según lo establecido en el apartado de Calificaciones, art. 22 y 23 del RAM

EXÁMENES FINALES

Para las evaluaciones de los alumnos en cada una de los espacios curriculares los profesores deberán manejar la siguiente documentación en formato digital:

- Listado de alumnos con todos los datos: DNI, dirección electrónica, teléfono.
- Planilla de evaluación donde se deberán consignar las notas de evaluaciones parciales y finales. Esta planilla debe ser enviada por el profesor a Secretaría Académica al finalizar la cursada y antes del examen final como constancia de regularidad del alumno.
- Acta Volante para el examen final, que deberá ser confeccionada por el Área de estudiantes: bedel, preceptor y auxiliares y enviada al profesor de la cátedra.

Sigue Hoja 09///...



3215

18 JUN 2020

-Hoja 09 -

(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

...///

ES COPIA

Se deberá contemplar los casos excepcionales de estudiantes que no han podido acceder a la modalidad virtual (debido a dificultades de conectividad o límite de datos u otras cuestiones).

La institución deberá extremar los medios para posibilitar que el alumno tenga las condiciones necesarias para el acceso a la evaluación.

Al finalizar, este periodo excepcional, no presencial, las autoridades institucionales deberán reprogramar mesas de exámenes para aquellos estudiantes que no han podido acceder a los entornos virtuales, debido a estas dificultades. Asimismo, generar dispositivos de acompañamiento a los estudiantes, organizados de acuerdo a las posibilidades institucionales.

Desde la institución, se validarán los datos y la identidad del estudiante y su situación académica y se habilitará su inscripción para rendir el examen final.

La secretaría administrativa y/o académica articulará con el profesor para consolidar la información académica y administrativa.

En relación a las instancias de evaluación **final** para la acreditación de los espacios curriculares se tendrá en cuenta lo siguiente:

El circuito administrativo responde a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1455/14 - ROM en su Anexo I Reglamento Académico Marco -RAM, en el marco de los Regímenes de Promoción establecidos art. 19, 20 y 21.

1. Configurar el Calendario de Examen del mes de julio (calendario escolar) la que deberá extenderse al 31 de agosto.
2. Abrir la Inscripción a Exámenes Finales y generar la Lista de Inscriptos (Área de estudiante; bedel, preceptor, auxiliar)
3. Depurar los inscriptos y generar el Acta Volante (Área de estudiante: bedel, preceptor, auxiliar). Con la lista definitiva se considera que el estudiante aceptó completamente la modalidad de evaluación mediada por TIC.
4. Conformar la Mesa Examinadora a través de las herramientas virtuales (zoom, meeting... otros).

En todos los casos se trabajará en Coordinación con el Secretario Académico y Administrativo.

Una vez que se reintegre el trabajo presencial, se imprimirán las Actas Volantes y confeccionarán los Libros de Actas de Exámenes.

Sigue Hoja 10///...



3215

18 JUN 2020

—Hoja 10 —
(Expediente N° 330-11-6-713/2020)

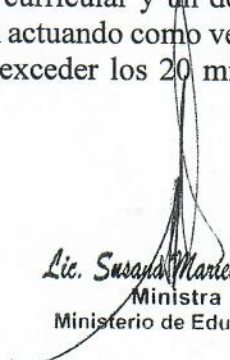
...///

ES COPIA

- De acuerdo con la cantidad de inscriptos para un espacio curricular, las autoridades del Instituto podrán desdoblar la mesa para que se realice hasta en tres días hábiles.
- El profesor comunicará a los estudiantes la modalidad de examen elegida (oral o escrita), el procedimiento a seguir, los instrumentos, escala de calificación, criterios de valoración, fecha y hora del examen.
- La fecha de examen se fijará, en función de las modificaciones realizadas en la presente norma.
- Los exámenes finales de asignaturas cuatrimestrales y anuales se realizarán a partir del 27 de julio extendiéndose al 31 de agosto del corriente año.
- Las planillas de exámenes serán enviadas digitalmente por el correo oficial del instituto al docente a cargo del espacio curricular las que quedarán abiertas en el caso de alumnos ausentes y hasta tanto pueda registrarse en el libro de actas de exámenes correspondientes.
- El docente podrá consignar al final la leyenda “observaciones” para que pueda registrar las dificultades que pudieran surgir durante los exámenes.

Cuando se realice el examen por medio de videoconferencia, esa evaluación final estará a cargo del docente de la unidad curricular y un docente en calidad de vocal acompañará en la instancia de evaluación actuando como veedor en la implementación del protocolo. Dicho examen no podrá exceder los 20 minutos con cada estudiante examinado.


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Martel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación